Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que podría haberse operado la prescripción de la acción respecto de la firma actora, por lo que corresponde ordenar la suspensión del trámite del recurso extraordinario, a las resultas de la decisión que al respecto tome el juez de la causa.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal de la Nación, se resuelve suspender el trámite del recurso extraordinario hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Notifíquese y devuélvase.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **el Estado Nacional — Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, demandado en autos**, representado por el **Dr. Jorge Arturo Curi**.

Traslado contestado por **Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., actora en autos**, representada por el **Dr. Santiago Soria**, con el patrocinio letrado den la Dra. **Alejandra Cortiñas.**

Tribunal de origen: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Concepción del Uruguay.**